



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **SUCESION**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2020-00060- 00**
INCIDENTALISTA **HERMIDES HERNANDEZ CALDERON**

Neiva, Diez (10) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 2 del Art. 129 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 134 Ibídem, procede el Despacho a analizar el decreto de los medios de convicción solicitados durante el término de traslado de que trata la norma en cita y en la petición primigenia. Para tal efecto se incorpora las siguientes pruebas documentales.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL INCIDENTALISTA

Téngase como prueba toda aquella documentación que reposa en la totalidad del expediente, como la aportada en el escrito que pretende la nulidad planteada.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CONTRAPARTE:

Téngase como prueba toda aquella documentación que reposa en la totalidad del expediente.

En virtud que no hay más medios de convicción por decretar el Despacho fija para el 9 de julio del presente año a las 8:30 am, para resolver el presente incidente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 11 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 10 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 073

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO